



PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 2024-2025

**Ceip Virgen del Remedio
Chelva**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
2. MARCO LEGAL.
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
4. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA C.I.C.
5. PRINCIPIOS Y VALORES.
6. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD DEL CENTRO.
7. PRÁCTICAS EDUCATIVAS: ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, LA CONVIVENCIA POSITIVA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
8. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO
9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES/MADRES Y TUTORES/AS LEGALES DEL ALUMNADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA DE LA ESCUELA.
10. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA
11. DERECHOS Y DEBERES DE OTRO PERSONAL DEL CENTRO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA
12. ABORDAJE EDUCATIVO DE CONDUCTA QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA
13. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
14. INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO
15. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
16. MEDIDAS DE CARÁCTER CAUTELAR O PROVISIONAL
17. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN REGISTRAL
18. SOBRE LA INTERVENCIÓN



- 19. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.**
- 20. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.**



1. Introducción y contextualización

La escuela es un lugar privilegiado para convivir. En ocasiones se presentan situaciones que dificultan el encuentro entre iguales, el aprendizaje de estrategias compartidas y de conocimiento de los otros nos van a ayudar a entender mejor “al/la otro/a”.

Consideramos pues fundamental que se respiere en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, donde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, proyectaremos en nuestros alumnos valores humanos de respeto, no-violencia, justicia, solidaridad, inclusión, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo integral y de calidad.

Entendemos la convivencia como la capacidad de relacionarse entre grupos sociales de manera positiva, respetando los derechos de los demás. Un plan de convivencia debe girar en torno a la prevención de conflictos, y nuestros esfuerzos deben centrarse en buscar soluciones con talante colaborador y flexible. Antes de intervenir debemos observar las situaciones, y conocer las pautas de comportamiento de nuestro alumnado, detectando aquellas actuaciones que puedan generar desigualdades.

Asimismo, hacemos nuestros los “Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia”, basados en los valores y principios fundamentales compartidos por todos los europeos, elaborados por jóvenes de diferentes países europeos. En ellos se recomienda que los centros educativos de toda Europa consideren estos Estatutos como modelo fundamental para promover la consecución de una educación democrática sin violencia”.

Hay que destacar los principios de la convivencia que se encuentran en la Ley Orgánica (LOMLOE). Éstos se sustentan en los derechos y deberes que asisten al alumnado y profesorado como garantía de igualdad en el derecho a la educación para asegurar el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no-violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Por ello, el alumnado tiene el derecho básico a que se respeten su integridad y dignidad personal y a la protección contra toda agresión física o moral, y que tiene el deber de respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.



Nuestro centro, CEIP Virgen del Remedio de Chelva, es un colegio con las dos etapas educativas completas, es decir, 3 niveles en Infantil y 6 niveles en Primaria. El Claustro de maestros lo componen 9 tutores, 7 especialistas, una maestra de apoyo de infantil, otra maestra de apoyo de PROA+ y la educadora a media jornada. Contamos con los servicios del gabinete psicopedagógico municipal.

La Serranía, comarca en la que se encuentra el municipio de Chelva, es una zona rural, que en los últimos años ha sufrido un descenso considerable de población, como en tantas otras zonas rurales. Chelva, ronda actualmente los 1400 habitantes. En general, nuestro alumnado procede de familias con un nivel socioeconómico y cultural medio.

Actualmente, ha aumentado la matrícula de alumnado procedente de otros países.

2. Marco legal

La Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, reconoce, en su artículo 28, el derecho a la educación de los niños y de las niñas y establece, en su artículo 29, que la educación debe fomentar el pleno desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades de la infancia y el respeto por los derechos humanos y las libertades individuales, así como preparar a los niños y las niñas a asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, paz e igualdad entre sexos y pueblos.

La Declaración de Incheon para la Educación 2030, aprobada en mayo de 2015, en el Foro Mundial de la Educación, recoge en «Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todas las personas», la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todos y todas durante toda la vida. De aquí, que el sistema educativo tenga que permitir que toda la ciudadanía adquiera las competencias necesarias que permitan el aprendizaje continuo, el ejercicio de una ciudadanía activa y el diálogo intercultural. Además, la educación tiene que promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales y al medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar para ello a toda la juventud de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

La Constitución Española proclama en el artículo 9.2 que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que



impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Igualmente proclama en el artículo 10.1 que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los otros son fundamento de la paz social». El artículo 14 señala que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» y en el artículo 27.2 consagra el derecho a la educación como derecho fundamental, señalando igualmente que el objetivo de la educación es el desarrollo integral de la personalidad en los principios democráticos de convivencia: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 diciembre, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso con la finalidad de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación, y a reaccionar. Además, el artículo 3 de la citada ley reconoce la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, como uno de los fines que debe perseguir el sistema educativo. Esto es, construir una sociedad más dialogante, más igualitaria, resiliente, respetuosa y pacífica, una sociedad en la cual prevalezca la convivencia positiva entre las diferentes personas y grupos que la componen, es una tarea que nos compete a todos y todas.

La convivencia se aprende y se construye, y todos y todas somos protagonistas de este proyecto. Este objetivo supone un proceso y un cambio de mentalidad individual y colectiva y, en este cambio, la educación adquiere una relevancia absoluta en el desarrollo de los valores, las actitudes y las habilidades que contribuyen a sostener la convivencia y el pacifismo.

Naciones Unidas, en su Resolución 53/243, recalca que la educación es crucial como medio para promover una cultura de la paz y, entre otras, se destacan las siguientes medidas para conseguirlo: «Velar por que los niños y niñas, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les



permitan resolver conflictos por medios pacíficos y con espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación».

Varios factores inciden en la calidad de la convivencia escolar. Entre otros, los principales son: las relaciones interpersonales, los mecanismos y recursos de gestión y resolución de los conflictos, la normativa o sistema disciplinario aplicable, la participación de los sectores de la comunidad educativa, la metodología de enseñanza-aprendizaje y la formación del profesorado.

En este sentido, el artículo 4 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, establece las líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva y garantizan el desarrollo de sus principios. Estas líneas, todas estrechamente relacionadas con el desarrollo de un modelo adecuado de gestión de la igualdad y la convivencia son: la identificación y la eliminación de barreras en el contexto, la movilización de recursos para dar respuesta a la diversidad, el compromiso con la cultura y los valores inclusivos, y el desarrollo de un currículo para la inclusión.

El decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano recoge los avances y las principales actuaciones aprobadas recientemente: la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica para la inclusión; la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia; la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI; la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana; Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado; Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, modificada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat; y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana; el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano; el Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano; y el Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el cual se regula la declaración de compromiso familia-tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunidad Valenciana.



3. Objetivos del Plan de Igualdad y Convivencia

El objetivo principal del plan de convivencia es garantizar un ambiente de respeto y tolerancia en el que todos los miembros de la comunidad educativa puedan desarrollarse de forma positiva y constructiva.

Algunos de los objetivos específicos que se incluyen en el plan de convivencia son:

1. Fomentar la responsabilidad y la autonomía en los alumnos, para que aprendan a tomar decisiones y a resolver conflictos de forma positiva y constructiva.
2. Promover la igualdad entre los alumnos, evitando cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual o cualquier otra condición.
3. Establecer normas claras y precisas que regulen la convivencia en el centro, y garantizar que sean conocidas y respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Impulsar la participación activa de los alumnos, las familias y el personal del centro en la construcción de un clima de convivencia positivo y en la resolución de conflictos.
5. Fomentar la comunicación efectiva entre todos los miembros de la comunidad educativa, para evitar malentendidos y garantizar que todas las opiniones y puntos de vista sean escuchados y tenidos en cuenta.
6. Desarrollar programas de formación y sensibilización para alumnos, familias y personal del centro, con el fin de promover valores como el respeto, la tolerancia y la empatía.

4. Composición y funciones de la Comisión de Igualdad y Convivencia

4.1. Composición de la comisión

La comisión de Inclusión, Igualdad y Convivencia del CEIP Virgen del Remedio estará compuesta por:

- Director-a
- Jefe-a de estudios.
- Coordinador-a de igualdad y convivencia.



- Orientador-a.
- 2 representantes del profesorado en el CE.
- 3 representantes de las familias en el CE.

Cada curso escolar la dirección del centro nombrará la figura de la persona coordinadora de igualdad y convivencia. Este nombramiento tendrá efectos desde el 1 de septiembre y realizará tanto las funciones descritas en este plan como aquellas que se describen en las instrucciones de inicio de curso que redacta la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

4.2. Funciones de la comisión de convivencia del centro:

1. Garantizar una aplicación correcta de la legislación vigente en lo referido a derechos y deberes del alumnado.
2. Agilizar todos aquellos procesos relacionados con la convivencia del centro.
3. Hacer seguimiento del PIC y su aplicación en temas graves de disciplina y sanciones.
4. Velar por el cumplimiento efectivo de las medidas correctoras. Asesorar a la Dirección en determinados casos sobre la aplicación de medidas correctoras y sanciones.
5. Estudiar con urgencia los problemas que pudieran producirse.
6. Velar porque exista un ambiente de convivencia, disciplina y respeto en el Centro.

4.3. Periodicidad de reuniones:

1. Se reunirá una vez por trimestre de manera ordinaria y extraordinaria cuando haga falta.
2. Elaborará un informe trimestral que tendrá que recoger las incidencias producidas en el periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos y presentarlo al Consejo Escolar.

5. Principios y valores

Los principios y valores por los que se rige este plan de convivencia son:

1. Igualdad: se trata de un principio fundamental en el que se basa el Plan de Igualdad y Convivencia. Se busca garantizar la igualdad de oportunidades entre todas las personas, independientemente de su género, raza, origen social, orientación sexual o cualquier otra condición.



2. Respeto: el respeto es un valor esencial para lograr una convivencia pacífica y armoniosa en el centro. Se busca fomentar el respeto a los demás, a sus ideas y opiniones, así como el respeto a uno mismo y a las normas establecidas.

3. Tolerancia: la tolerancia es otro valor fundamental para el Plan de Igualdad y Convivencia. Se trata de aceptar y respetar la diversidad y las diferencias de los demás, y aprender a convivir con ellas de forma pacífica y constructiva.

4. Empatía: el Plan de Igualdad y Convivencia también promueve la empatía, que consiste en ponerse en el lugar de los demás y entender sus sentimientos y necesidades. Se busca fomentar la empatía para que los miembros de la comunidad educativa aprendan a comprender y valorar las diferencias de los demás.

5. Participación: otro de los valores fundamentales del Plan de Igualdad y Convivencia es la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. Se busca fomentar la participación en la toma de decisiones, la resolución de conflictos y en la construcción de un ambiente de convivencia positivo.

6. Responsabilidad: finalmente, el Plan de Igualdad y Convivencia promueve la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente de convivencia positivo y respetuoso. Se busca fomentar la responsabilidad individual y colectiva en el cumplimiento de las normas y en la resolución de conflictos de forma pacífica y constructiva.

6. Diagnóstico de la situación de la igualdad y la convivencia en el centro

Para conocer la situación de la convivencia en el centro escolar, realizamos una serie de cuestionarios para pasarlos a los 3 agentes de la comunidad educativa implicados en el centro, esto es familias, alumnado y docentes. La intención de la comisión de convivencia e igualdad es realizar estos cuestionarios periódicamente para ver la evolución de estas variables. Echamos en falta un mayor compromiso por parte de las familias en participar en dichos cuestionarios. Dicho esto, la diagnosis que realizamos es la siguiente:

6.1 Opiniones de las familias

Solo 18 personas (8%) han realizado el cuestionario, esto significa que hay muy baja participación. La mayoría se lleva bien con los tutores, con el equipo docente y con las otras familias. Conocen las normas de convivencia la gran mayoría. Las opiniones son todas positivas. No se observan situaciones críticas ni conflictos. La mayoría de las familias participantes piensan que los alumnos/as no están integrados y se sienten solos. Lo que



más valoran es la integración en el ámbito escolar y su propia aportación de valores familiares.

6.2 Opiniones de los profesores

El 83'3% del profesorado hemos respondido a la siguiente encuesta. Un porcentaje alto piensa que la convivencia en el centro escolar es buena y que en los últimos tres años ha mejorado. Prevalece la opinión de que el respeto y la obediencia hacia los profesores es positiva. La gran mayoría del profesorado está preocupado/a porque al menos un alumno/a de su aula presenta problemas de retraso y/o absentismo. La gran mayoría hacen las tareas encomendadas y atienden a las explicaciones. También piensan que no insultan al profesorado. La convivencia y el trato con la comunidad educativa es positiva. El trabajo en equipo del profesorado es mayoritariamente positivo, así como con las familias, sin embargo, una mayoría piensa que falta entendimiento y colaboración entre el profesorado y las familias. Casi la totalidad piensan que se cuidan y respetan los materiales e instalaciones del centro. Las agresiones físicas y verbales afortunadamente son esporádicas. El trabajo en grupo y la ayuda entre compañeros/as es muy alta. A veces se ponen motes y no se tienen en cuenta o excluye a compañeros/as de un grupo, y aunque la mayoría se oponen a los tratos negativos hacia los otros, alguna vez se miente o se rumorea sobre algunos/as. La gran mayoría opina que mejorar la convivencia es el objetivo central del PEC, así como aplicar las normas de convivencia en el NOF, participando el alumnado activamente en la resolución de problemas.

El PAT debería abordar la disciplina y normas de convivencia según la gran mayoría, así como trabajar habilidades sociales y resolución de conflictos en la comunidad educativa. A principio de curso se dan a conocer las normas y se actúa rápidamente en caso de conflictos, y a veces se usa el castigo, también se les sienta estratégicamente. Resolvemos los conflictos dialogando en las tutorías, aconsejando y sermoneando, como consecuencia, a veces se utiliza el castigo como por ejemplo quedarse sin recreo o complementarias.

Se observa el compromiso de las familias, aunque a veces están más preocupados por las notas que por el comportamiento.

Un 50% pensamos que existe intolerancia, falta de disciplina en la escuela, además de la influencia de los valores familiares, también la falta de formación del profesorado en la resolución de problemas y ambiente escolar.

Pensamos que es un centro democrático inclusivo y colaborativo, y según las expectativas hacia el alumnado, nuestra implicación es mayor con el alumnado que



presenta necesidades. Se considera que es buena la relación entre la comunidad educativa.

Vemos la necesidad de realizar cursos prácticos de formación tanto como para el profesorado como para las familias.

6.3 Encuesta del alumnado

Ha participado un 91% del alumnado, los cuales se llevan bien con sus compañeros/as y con sus profesores/as.

La gran mayoría piensa que la opinión que tienen sus compañeros/as y profesores/as con ellos/as, es buena o muy buena; así como la gran mayoría piensa que hay bastantes diferencias de unos profesores a otros.

Solo algunas de las familias (la mayoría del AMPA) participan en la vida del centro. Esporádicamente se dan enfrentamientos entre alumnado y profesorado.

Los problemas de convivencia que se dan en el grupo-clase (insultos, discusiones, faltas de respeto...) son de carácter puntual.

El alumnado se siente bien atendido por el profesorado, aunque la mayoría piensa que éstos no los entienden y algunos están desmotivados.

Les afectan situaciones relacionadas con la convivencia en centro, el respeto y el aburrimiento.

La mayoría propone el diálogo como forma de solucionar las diferencias entre sus iguales y realizar actividades de convivencia y creen que son los profesores los responsables de llevarlo a cabo.

Una gran mayoría piensan que ellos también son responsables de dar solución a las situaciones conflictivas.

7. Prácticas educativas: Estrategias específicas orientadas a la promoción de la igualdad, la convivencia positiva y la prevención de la violencia.

Las actuaciones que nos planteamos desde la Comisión de Convivencia e Igualdad van dirigidas a guiar en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos. Tres son los pilares desde los que impulsar la convivencia y prevenir conflictos. Por una parte, el centro. Desde el centro escolar, queremos impulsar mediante el Plan de Acción Tutorial, la actuación y aplicación de las normas del presente Plan de Igualdad y Convivencia. A nivel de centro, cada tutor/a ante el más mínimo problema de convivencia



deberá poner en marcha el mismo protocolo de actuación. Esto significa que desde las tutorías, se ha de tratar cada uno de los posibles conflictos con tintes de desigualdad o mala convivencia, bien sea por falta de respeto o por discriminación cualquiera que sea el motivo.

Pensamos que actuar en la misma dirección desde las tutorías será clave para prevenir futuros conflictos.

El segundo pilar fundamental a la hora de actuar debe ser la participación del alumnado en la resolución de los conflictos, así como en la proposición de normas de convivencia e igualdad. Es por este motivo, se desarrollan desde el año pasado, con la supervisión del Coordinador/a de Igualdad y Convivencia del centro, reuniones mensuales con los/las delegados/as para tratar conflictos y promover actitudes favorecedoras de la convivencia en el centro. Son también estos representantes quienes transmiten las inquietudes y los conflictos de sus iguales, para allí tratar de poner solución.

Y el tercer pilar básico deben ser las familias. Su colaboración es fundamental, tanto para dar continuidad a las estrategias que desde el centro se llevan a cabo para resolver conflictos, como para dar continuidad a la formación y educación que en valores se transmite desde el centro.

Prácticas educativas

Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia.

1. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos, donde se recogen las opiniones de todos los participantes de la comunidad.

2. Aprendizaje servicio. Es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto (O.D.S, día de la Paz, de la No Violencia, Semana del medio ambiente...)

3. Tutorías entre iguales. Se basa en la ayuda y el acompañamiento que un estudiante mayor que ofrece a otro menor.

4. Debate y discusión al principio del curso para concienciar al alumnado de la necesidad del Plan de Convivencia y del cumplimiento de las normas.

5. Difusión del Plan de Convivencia y las normas al principio de curso con las familias.

6. Reunión de delegados/as cada último jueves del mes con el coordinador/a de convivencia, para tratar conflictos, analizarlos y plantear soluciones. Además, el alumnado aporta ideas para el buen funcionamiento de la convivencia escolar.



7. Realización de distintas actividades complementarias a lo largo del curso escolar (talleres de igualdad y convivencia, celebración de efemérides...).

8 Derechos y deberes del alumnado

8.1. Derechos

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:

a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.

b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.

b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.

c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.

d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.



e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.

f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.

b) Respeto a la libertad de conciencia.

c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.

e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.



b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.

c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.

d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.

e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.

f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.

b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.

c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.

d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.

f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.



6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.
- b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
- c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
- d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

- a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
- b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
- c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
- d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
- e) La protección específica de su salud mental.



8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:

- a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
- b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
- d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
- e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

8.2. Deberes

Son deberes básicos del alumnado:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:

- a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
- c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
- e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:



a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.

b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.

c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.

d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.

e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

c) Respetar el proyecto educativo del centro.

4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.

b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.

c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.



9. Derechos y deberes de los padres/madres/tutores y tutoras legales del alumnado en el ámbito de la convivencia de la escuela.

9.1 Derechos de las familias

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.



11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.

12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.

13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

9.2 Deberes de las familias

1. Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada.

Se concreta en los siguientes deberes:

a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».

b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.

c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.

e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.

f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.



h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.

k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

l) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

10. Derechos y deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia en la escuela

10.1 El profesorado tiene los siguientes derechos:

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.

4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.

5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.

6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.



7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.

8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

10.2 Deberes del profesorado

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.

2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.

3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.

4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.

6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.

7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias



personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.

9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.

10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

11. Derechos y deberes de otro personal del centro en el ámbito de la convivencia en la escuela.

11.1 Derechos

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

11.2 Deberes

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.

2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.

3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.



5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

12. Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia

Para hacer frente a las situaciones que alteren la convivencia dentro de nuestro centro educativo, debemos primeramente, clarificar y definir el tipo de conductas que alteran el normal desarrollo de la convivencia en nuestro centro escolar, así pues, y siguiendo el Decreto 195/2022, las conductas que alteran la convivencia las clasificamos en:

A) Conductas contrarias a la convivencia.

B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

A) Conductas contrarias a la convivencia

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.

b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.

c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.

f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos,



niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

Tras el análisis realizado por la Comisión de Convivencia del centro, queremos resaltar que las principales conductas que alteran la convivencia en el centro son las disruptivas reiteradas dentro de clase, los conflictos derivados del patio escolar, los retrasos en la llegada al inicio de las clases y las discusiones en el tránsito de una aula a otra o desde el patio. Por este motivo, focalizaremos las medidas correctoras en estos tipos de conductas. Aún así, a pesar de las sanciones que estipularemos, de nada servirán sin el compromiso total de las familias. El trabajo conjunto de la escuela y de las familias en la misma dirección, facilitará la corrección de dichas conductas y la mejora de la convivencia. Esta mejora de la convivencia favorecerá el desarrollo de las sesiones y por consiguiente el desarrollo del currículum establecido.

Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. Estas son:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que



permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

j) Destacamos, que dentro de la autonomía de centro que el citado Decreto 195/2022 nos otorga, en su artículo 5, desde la Comisión de Igualdad y Convivencia, hemos creado una Aula de Convivencia para, en los casos de alteración del normal funcionamiento de las clases, el/la alumno/a disruptivo/a, sea atendido/a en la citada aula para reconducir su conducta, así como para que reflexione sobre su mal comportamiento. En este aula siempre estará acompañado/a por un/a docente que esté de guardia en esos momentos. Dicha medida es una continuación a lo establecido en la anterior actualización del Plan de Igualdad y Convivencia dado su beneficio para la corrección de malas conductas que alteran el normal funcionamiento de las sesiones.

2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia:

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

2. La aplicación de las medidas a, b, c y d corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.



4. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

d) Violencia de género.

e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.

g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.



I) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Siguiendo con el Decreto 195/2022, destacamos:

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se deberá tener en cuenta:

A) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV del citado decreto.

B) Los criterios descritos en el artículo 13, esto es:

- No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.

- El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.

-Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.

- Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.

- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en



actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.

-Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

C) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.

D) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26 del decreto 195, con las excepciones descritas en el mismo artículo.

E) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

F) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

G) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

H) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. Así pues, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.

b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un



período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

e) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

f) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos i medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas i decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

13. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia



1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19 del Decreto 195, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18 del mismo, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27 del citado Decreto.

2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.

3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

14. Inicio del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- a) Alumnado presuntamente implicado
- b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
- c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
- d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
- e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 de este decreto, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
- f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que,



en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.

g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.

h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

i) Órgano competente para la resolución.

2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

14.1 Continuación del procedimiento ordinario

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

3. La propuesta de resolución deberá contener:

a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.

b) Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 de este decreto.

c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.

d) Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 de este decreto



e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.

4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

ii. La reparación espontánea.

iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.

iv. La ausencia de intencionalidad.

v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.

vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.

ii. La premeditación.

iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.

iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.

vi. La reiteración.

14.2 Resolución del procedimiento



1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

b) Las alegaciones formuladas.

2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

a) Hechos probados y conductas a abordar.

b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.

c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.

d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.

e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

14.3 Comunicación y notificación

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.



3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

14.4 Reclamaciones

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

15. Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia



1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurran las circunstancias siguientes:

a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.

d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

a) Cuando al alumnado implicado se le haya tratado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.

b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.



7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

16. Medidas de carácter cautelar o provisional

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la



realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

17. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y apoyo establecido por el centro (a la carpeta de incidencias de convivencia del centro).

2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.

3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

18. Sobre la intervención

1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudican gravemente la convivencia en el centro, se inicia el protocolo correspondiente y se realizan



las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones, la dirección del centro, con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa, tendrá que notificar la situación en el módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.

2. La Inspección de Educación cuando reciba estas notificaciones decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.

3. Si la dirección del centro considera que los hechos pueden ser constitutivos de delito, lo tendrá que comunicar a la autoridad judicial o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Además, hasta que no sea derogada la Orden 62/2014, regula la normativa en lo referente a los planes de convivencia, en ella se exponen los supuestos de violencia escolar y los protocolos de actuación ante estos:

- Anexo I: Acoso y ciberacoso
- Anejo II: Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo.
- Anexo III: Maltrato infantil.
- Anexo IV: Violencia de género.
- Anexo V: Agresiones al profesorado o al personal de Administración y servicios.
- Anexo VI: Consideraciones específicas ante cualquier de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

19. Protocolos de actuación de igualdad y convivencia

El claustro tiene que conocer y saber hacer uso de los diferentes protocolos que se desarrollan desde la administración para cada hecho que se puede dar, informando y trabajando de manera conjunta con el Equipo Directivo y la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro. Los protocolos de los que disponemos actualmente, son los siguientes:

- Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar.
- Protocolo para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio.



- Hoja de notificación para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad.
- Protocolo de acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunidad Valenciana.
- Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Modelo de actuación para la detección y la atención temprana del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.
- Modelo de actuación en situaciones de posible acoso e intimidación entre alumnas.
- Modelo de actuación ante el alumnado que presenta alteraciones graves de la convivencia; peleas, agresiones, y/o vandalismo.
- Modelo de actuación ante situaciones donde se detecta maltrato infantil.
- Modelo de actuación a seguir en el supuesto de que el Personal Docente y/o PAS dependiente de la Consellería de Educación sea objeto de acción ilícita con ocasión del ejercicio de su cargo o función.
- Modelo de actuación ante cualquier situación de violencia grave, originada fuera del centro escolar.
- Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal.
- Procedimiento de expedientes disciplinarios.
- Actuaciones frente a drogodependencias.

Estos protocolos se encuentran continuamente en proceso de actualización y mejora y desarrollan unos diagramas de flujo que explican los pasos a seguir ante la sospecha o confirmación de cualquier de los hechos descritos. Se pueden consultar en la siguiente página web y es muy importante conocer donde están para poder hacer uso; <https://ceice.gva.es/va/web/inclusioeducativa/protocols>

20. Actuaciones y actividades para promover la convivencia y la prevención de conflictos.

Las actuaciones que nos planteamos desde la Comisión de Convivencia e Igualdad van dirigidas a la prevención de conflictos y a la resolución pacífica de los mismos. Cada curso, se actualizarán en este plan las actividades, celebraciones, charlas y/o talleres. Destacamos el trabajo que cada año se viene realizando desde el Plan Director y de la



Mancomunidad del Alto Turia, quienes realizan cada curso escolar charlas y talleres con el alumnado de tercer ciclo. A continuación enumeramos las actividades programadas para el curso vigente:

Actividades programadas

1. **Actividad:** Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de Igualdad y Convivencia, para concienciar al alumnado de la necesidad de unas Normas de Convivencia.

- Responsable: Tutor/a.
- Recursos: Normas de Convivencia.
- Metodología: Charla y debate con el alumnado. Activa y participativa.
- Espacios físicos: Aula.
- Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicarán 1 o 2 sesiones de tutoría con el alumnado.

2. **Actividad:** Difusión al principio de curso del Plan de Igualdad y Convivencia entre las familias, para concienciarlas de la importancia de su papel en el buen funcionamiento del centro. Dicha difusión se realizará a través de la página WEB del centro y de la WEB familias.

- Responsable: Director.
- Recursos: PIC
- Temporalización: Inicio curso.

3. **Actividad:** Cada última semana de mes, los delegados/as de cada clase se reúnen con la persona Coordinadora de Igualdad y Convivencia para plantear aquellos temas que sean de interés para la buena convivencia del centro.

- Responsable: Persona Coordinadora de la CIC.
- Metodología: Reunión/debate grupal.
- Temporalización: Cada mes.

4. **Actividad:** Asamblea de aula. Se tratará junto al tutor/a, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.

- Responsable: Tutor/a y si es necesario con colaboración de la COCOPE.



- Recursos: Diálogo y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
- Metodología: Democrática, consensuada y participativa.
- Espacios físicos: Aula.
- Temporalización: Durante todo el curso.

5. **Actividad:** *Practicamos Solidaridad*: Durante el primer trimestre realizamos un Mercadillo Solidario, con la finalidad de trabajar diferentes valores con el alumnado (desprendimiento, compartir...).

- Responsable: persona coordinadora de convivencia y maestro de religión y alumnado de 6º de E. P.
- Temporalización: Primer trimestre.

6. **Actividad:** Taller sobre Igualdad y Convivencia (facilitado por el Ayuntamiento).

- Responsable: persona coordinadora de convivencia y ayuntamiento.
- Temporalización: Segundo trimestre (Semana de la mujer).

7. **Actividad:** Talleres enmarcados en Plan Director para la Convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos (tercer trimestre)

Los temas escogidos sobre las temáticas ofertadas son: Acoso escolar (alumnado) y Riesgos asociados a internet, a las redes sociales y a las tecnologías (alumnado y familias).

- Responsable: persona coordinadora de convivencia.
- Ponentes: Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
- Temporalización: 3^{er} trimestre.

8. **Actividad:** Día de la Paz (30 de enero). Se realizan talleres y actividades para concienciar al alumnado de la importancia de la tolerancia, el respeto y la diversidad cultural.

- Responsable: persona coordinadora de convivencia.
- Temporalización: 1^{er} trimestre.

9. **Actividad:** Día de las familias (15 de mayo). Se realizan actividades para concienciar al alumnado sobre la diversidad familiar.



- Responsable: persona coordinadora de convivencia.
- Temporalización: 3^{er} trimestre.

10. Actividades de coordinación con otros centros

Convivencia alumnado de religión de 6º de Primaria (Tuéjar– Chelva-Ademuz).

Con este proyecto intentamos inculcar valores de compañerismo, tolerancia, respeto y amistad entre el alumnado, que les ayuda a conocerse mejor con vistas a su nueva etapa educativa.

- Responsable: Profesor de religión.
- Temporalización: 3^{er} trimestre.